

**1120-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con diez minutos del trece de septiembre de dos mil veintitres.  
**Acreditación en la estructura del cantón MATINA, de la provincia LIMÓN, del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO, en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante auto n° 0026-DRPP-2021 de las once horas con veintitrés minutos del doce de enero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Alianza Costa Rica Primero (anteriormente Movimiento Social Demócrata Costarricense) que la estructura del cantón de Matina, de la provincia de Limón, se encontraba completa.

Posteriormente, mediante oficio DRPP-5603-2023 de fecha trece de setiembre de dos mil veintitrés, este Departamento le comunicó al partido de cita, respecto a las renunciaciones de la señora Doris Jiménez Ríos, cédula de identidad 700470750, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y el señor Jairo Olivier Cardenal Valverde, cédula de identidad 701180297, como tesorero propietario y delegado territorial propietario.

Así mismo, mediante oficio DRPP-5615-2023 de fecha trece de setiembre del presente año, se le notificó al partido Alianza Costa Rica Primero, sobre la renuncia tácita aplicada al señor Maynor Lindo Jiménez, cédula de identidad 700940497, en razón de haber sido designado en un puesto de elección popular para las próximas Elecciones Municipales 2024, con el partido Unidad Social Cristiana.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Alianza Costa Rica Primero celebró el día treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés, de manera presencial, la asamblea del cantón de Matina, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se realizaron las siguientes designaciones: Meylin Vanessa Badilla Bustos, cédula de identidad 701820499, y de Jeffry Eliseo Rocha Salas, cédula de identidad 701590423, como delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN**  
**CANTON MATINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702160461	ASHELY NOHELY MATARRITA GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
702670500	DARIEL JOSUET MADRIGAL SMITH	SECRETARIO SUPLENTE
702020074	HAZEL SINISTERRA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205850074	BEATRIZ ELENA BUSTOS BALTODANO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702160461	ASHELY NOHELY MATARRITA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702670500	DARIEL JOSUET MADRIGAL SMITH	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>701590423</b>	<b>JEFFRY ELISEO ROCHA SALAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>701820499</b>	<b>MEYLIN VANNESA BADILLA BUSTOS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

En razón de lo anterior, **quedan pendientes de designar los puesto de presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el veintiuno de julio de dos mil veinticinco, fecha en que vencerán las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE-.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Exp. n.º 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero  
Ref: No.S: 13437, 13465-2023